

**AUTO No. 02599**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS**

**LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 2074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto -Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

**CONSIDERANDO**

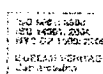
Que el señor Mauricio Hernán Céspedes Solano, Director Técnico de Mantenimiento del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU -, mediante radicado No. 2012ER152815 del 12 de diciembre de 2012, solicitó permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Chiguaza, ubicada en la diagonal 50 Sur (Carrera 51 Calle 49 C Sur), Localidad de Rafael Uribe Uribe, para realizar las obras de *Construcción de Red Pluvial (Desagüe a la Quebrada), Construcción de manijas de aguas servidas (desagüe al pozo de la red existente) y Construcción de vía, colocación de fresado estabilizado, riego de liga, colocación, extensión, y compactación de mezcla desna en caliente, MDC-2*.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

- Solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- Descripción del proyecto a ejecutar y actividades que se requieren.
- Dos (2) Planos.
- Original y dos (2) copias del recibo de pago de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA No. 833309.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

Que, adicionalmente, y teniendo en cuenta la valoración técnica realizada a la solicitud de ocupación presentada, se encuentra pertinente realizar unos requerimientos con el fin de que se complete la información para que esta Autoridad Ambiental tenga los suficientes



**AUTO No. 02589**

conocimientos sobre el proyecto a ejecutar y se tome la decisión con todas las herramientas necesarias.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación"*.

Que el artículo No. 52 de la misma norma dispone que *"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos"*.

Que así mismo el artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *"la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo"*.

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzar de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

**AUTO No. 92699**

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: "Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Chiguaza, para la "Construcción de Red Fluvial (Desagüe a la Quebrada), Construcción de manijas de aguas servidas (desagüe al pozo de la red existente) y Construcción de vía, colocación de fresado estabilizado, riego de liga, colocación, extendido y compactación de mezcla desna en caliente, MDC-2", en la Diagonal 50 Sur ( Carrera 51 con Calle 49 C Sur) de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, de acuerdo a lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir el representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - para que complete en el término máximo de UN (1) mes lo siguiente:

1. Ajustes en el formato de solicitud de permiso de ocupación de cauce (casilla apoderado y tiempo del permiso)
2. Allegar copia del acto administrativo de nombramiento del representante legal del IDU.
3. Presentar la descripción del proyecto, actividades a desarrollar y justificar el concepto de provisionalidad de la intervención en el sector.
4. Especificar en los planos cuales son las obras a realizar en la zona, los puntos de descole a la quebrada. Adicionalmente, los planos no se encuentran firmados y hay información confusa en los diseños que se presentan en los planos radicados.
5. Presentar copia de la autoliquidación

**AUTO No. 02599**

6. Informar cuales serán las medidas de compensación o de manejo ambiental para la recuperación del jarillón.

Parágrafo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que se ha desistido de su solicitud o de la actuación en caso de que no satisfaga el requerimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal del IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27, de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contre la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2012

*Sandra P. Montoya V.*

**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO**

Exp.: SDA-05-2012-2267

Elaboró:

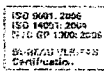
Luis Orlando Forero Gamica	C.C.: 79946099	T.P.: 167600	GPS:	CONTRAT O 1079 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
----------------------------	----------------	--------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Beatriz Eugenia García García	C.C.: 30298829	T.P.:	CPS:	CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
-------------------------------	----------------	-------	------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C.: 51883287	T.P.:	GPS:		FECHA EJECUCION:	20/12/2012
------------------------------------	----------------	-------	------	--	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 21 DIC 2012 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_  
del año (20 ) se notifica personalmente e  
contenido de AUTO 72599 DIC/12 al señor (a)  
ELKIN EMIR CABREZA en su calidad  
de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79913115 de  
BOGOTÁ, T.P. No. 155-064 del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO [Signature]  
Dirección: cd. 77-677  
Teléfono (s): 3358800

QUIEN NOTIFICA: [Signature]